

**ESTUDIO PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A
LA GESTIÓN**

ENERO DE 2023

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital”, creó la Secretaría Distrital de Movilidad y autorizó la supresión de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT.

De conformidad con lo señalado en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

De acuerdo con la reglamentación establecida para trabajos eventuales en vía pública (artículo 101, Ley 769 de 2002-CNTT) “Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas” y las funciones establecidas para la Secretaría Distrital de Movilidad, es indispensable para el desarrollo de la infraestructura de la ciudad, mantenimiento de las redes de servicios públicos y ejecución de proyectos urbanísticos en beneficio de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, emitir la autorización de planes de manejo de tránsito.

Que el decreto 672 de 2018 “ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones” creo la Dirección de Ingeniería de Tránsito, la cual hace parte de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y se encarga del diseño y verificación técnica de los elementos para la gestión del tránsito que deben ser implementados en la ciudad, así mismo dirige e implementa el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización vertical y horizontal de la ciudad, así como los demás elementos y dispositivos que propendan por garantizar la seguridad vial, el buen uso del espacio público. También, concibe la viabilización y aprobación de los planes de manejo de tránsito para la ciudad, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito que es la encargada de adelantar las actividades para viabilizar, autorizar o denegar los planes de manejo de tránsito (PMT) para obras, de alto, medio y bajo impacto localizado en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C. y realizar seguimiento a su implementación.

En este sentido; toda intervención y/u obra que se realice en vía pública debe contar con la autorización de la autoridad competente y teniendo en cuenta las funciones establecidas para la entidad, se reciben anualmente aproximadamente 60.000 mil solicitudes de autorización de planes de manejo de tránsito; por lo que se requiere contar con un

PA05-PR21-MD02 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



profesional especializado como es el requerido en el presente estudio previo para adelantar la revisión y autorización de los planes de manejo de tránsito (PMT) en los tiempos establecidos por la ley, y efectuar el seguimiento en procura de comprobar la correcta implementación del PMT, así como las condiciones seguras de operación sobre el corredor y área de influencia de la obra y/o intervención.

Dentro de las actividades relevantes necesarias para el cumplimiento del objetivo descrito anteriormente se deben adelantar las siguientes:

- **Visitas de pre-aprobación:** consisten en la verificación en terreno de las condiciones operacionales del tránsito, el estado de la infraestructura vial y de los dispositivos de la regulación y el control del tránsito en el área de influencia de las obras; de igual manera la verificación de pasos peatonales seguros y accesibilidad de equipamientos, tales como, colegios, universidades, hospitales, CADES o de grandes generadores de viajes entre los que se pueden mencionar los centros comerciales, centros culturales y deportivos.
- **Revisión de Planes de Manejo de Tránsito-PMT de eventos y de obra:** Consiste en la verificación del documento técnico del Plan de Manejo de Tránsito, de los requisitos y políticas de operación definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la aprobación de los mismos.
- **Seguimiento a los Planes de Manejo de Tránsito-PMT:** Consiste en la revisión en terreno de las condiciones de operación del tránsito y seguridad vial una vez sea implementado el PMT; al igual que la funcionalidad de los dispositivos de regulación y control del tránsito instalados con ocasión de los cambios que se sucedan en el área de influencia de las obras.
- **Emitir concepto de la aprobación o no aprobación en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital – SUGA:** Consiste en subir a la plataforma del SUGA el oficio que contiene el concepto de aprobación o no aprobación del Plan de Manejo de Tránsito-PMT.
- **Emitir concepto de la aprobación o no aprobación en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA:** Consiste en revisar y emitir conceptos de aprobación o no aprobación del Plan de Manejo de Tránsito-PMT radicados o solicitados mediante las plataformas del Permiso Unificado para la Filmación Audiovisual – PUFA, el cual solicita el promotor de la filmación de actividades audiovisuales ante el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES o mediante radicado ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por otra parte, se requiere dar respuesta a las diferentes solicitudes radicadas en la entidad sobre temas relacionadas con la autorización y seguimiento a la implementación de planes de manejo de tránsito; en sentido, se debe precisar que, sin perjuicio de los términos

establecidos en la constitución y la ley, dada la necesidad de realizar un control adecuado de términos al interior de la dependencia, se requiere dar respuesta a las solicitudes allegadas, según su naturaleza, en los siguientes plazos: proposiciones un (1) día hábil; peticiones del Congreso dos (2) días hábiles; peticiones de entes de control un (1) día hábil, derechos de petición del Concejo Distrital cuatro (4) días hábiles y para el resto de la ciudadanía siete (7) días hábiles, derechos de petición de información tres (3) días hábiles y solicitudes radicadas de la comunidad diez (10) días hábiles

Es por lo anterior, que se hace necesario contratar los servicios de profesionales especializados con experiencia comprobada tanto en campo, como a nivel administrativo, con idoneidad en el desempeño de temas relacionados con el tránsito, transporte y la Seguridad Vial, en lo que respecta a planes de manejo de tránsito, estudios de tránsito o en actividades relacionadas con el manejo de datos, sistemas de información geográfica, reproducción de planos en software especializado o manejo de procesos, procedimientos o gestión logística.

“Se requiere adelantar la presente contratación de personal, que permita suplir las necesidades del servicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, en tiempos de ejecución superiores al plazo inicialmente planteado en la Circular Conjunta 01 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a. Que de acuerdo con la SU de la Sala Plena de Sección de la Sección Tercera, del 2 de diciembre de 2013. Expediente 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.
- b. Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos del Proyecto de Inversión 7578 “Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá”, que se enmarca en las metas establecidas en Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI_2020-2024”, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que nos asiste como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.

Así la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6.3 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

- c. De otro lado, resulta preciso indicar que con el fin de someternos a lo determinado en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y honrando el principio de planeación, es importante señalar que en cuanto a los lineamientos para la formalización del empleo público en equidad, para la ampliación de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad o en su defecto para la creación de una planta temporal de empleos, que permita migrar la contratación de prestación de servicios hacia la formalidad, es necesario que desde la Entidad se adelante un proceso de rediseño institucional con estudio de cargas de trabajo; este proceso conlleva adelantar un estudio técnico conforme lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, el cual requiere como fase inicial realizar el levantamiento de cargas de trabajo, conforme a los procesos y procedimientos de cada una de las dependencias.

Para el efecto, la SDM deberá adelantar el proceso de contratación correspondiente, de manera que como resultado se obtenga la identificación de los requerimientos de personal que de manera permanente deben estar vinculados a la planta, sin perjuicio del uso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los precisos términos que han sido sugeridos por las diferentes instancias, de cara a la formalización laboral.

Posteriormente, y de acuerdo con los resultados obtenidos, se efectúa el correspondiente estudio técnico que permita visibilizar las necesidades de cada una de las dependencias y de esta forma diseñar la estructura administrativa y operacional más adecuada, para la prestación de los servicios a cargo de la SDM.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado estudio técnico, es necesario contar con la viabilidad técnica de competencia del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la viabilidad presupuestal de competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital y la viabilidad jurídica de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

Como quiera que el proceso de rediseño de estructura o creación de planta temporal requiere adelantar varios trámites internos y externos, no resulta viable adelantar dichas actuaciones en el término perentorio inicialmente descrito en la Circular Conjunta, pero si es preciso aclarar que la SDM se encuentra actualmente adelantando la fase inicial correspondiente al rediseño institucional, encontrándose en este momento en el proceso correspondiente al levantamiento de cargas laborales.

- d. De otro lado, es menester enunciar que el plazo de la presente contratación, también ha sido validado y estudiado teniendo en cuenta la atipicidad de la presente anualidad, ya que las elecciones regionales se llevarán a cabo durante el mes de octubre de 2023, y conforme lo dispuesto en la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005, existe una restricción respecto a la provisión de nómina en el respectivo ente territorial. Al respecto, el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 dispone que “(...) *La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*”. De acuerdo con lo anterior, a partir del 29 de junio de 2023 no se podrá proveer cargos en la nómina del ente territorial, aspecto que dificulta la implementación de la medida adoptada en la Circular a la que se viene haciendo referencia.

En efecto, la mencionada norma limita dentro de los cuatro meses anteriores a la elección, los procesos de reestructuración o rediseño de las plantas de personal siempre y cuando los mismos conlleven modificaciones en la nómina estatal, conforme lo anterior y siendo que lo que se pretende es la formalización de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios bajo unas precisas consideraciones, no resulta viable para la entidad adelantar un proceso de rediseño institucional o la creación de una planta temporal a costo cero, en el plazo establecido y desamparar el cumplimiento de las metas que se derivan del origen de los recursos, contra los cuales se solventa la presente contratación, máxime si se tiene en cuenta que se trata del último año del periodo de Gobierno, aspecto que resulta relevante de cara a la gestión administrativo institucional, como de cumplimiento de los proyectos a cargo de la entidad.

Por las razones, anteriormente expuestas, el plazo de la presente contratación será en todo caso superior al límite establecido en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, amparados no solo en la excepción allí establecida, sino en las razones de fondo además señaladas en el presente estudio previo, que refieren a un adecuado análisis de la necesidad para cumplir las finalidades que son propias de la SDM, de cara al cumplimiento del deber de planeación que le asiste a las entidades que contratan con recursos públicos”.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), dentro de la línea **SGM-86**.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar, por sus propios medios y con plena autonomía, servicios profesionales especializados en la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en temas relacionados con la revisión de la modelación de tránsito y transporte, revisión y emisión de conceptos de planes de manejo de tránsito -PMT- de los proyectos de infraestructura vial de alto impacto, proyectos de valorización, ampliación y construcción de infraestructura de modos de transporte masivo en Bogotá D.C., para su posterior autorización por parte de la subdirección; así mismo, realizar seguimiento a los PMT para verificar que se origine la adecuada distribución de la infraestructura a los actores viales.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El contratista en desarrollo de su objeto contractual efectuará para la Secretaría Distrital de Movilidad la revisión de planes de manejo de tránsito (PMT) de alto impacto, PMT de proyectos de valorización, ampliación y construcción de infraestructura de modos masivos de transporte, estudios de tránsito o en actividades relacionadas con el manejo de datos, sistemas de información geográfica, reproducción de planos en software especializado o manejo de procesos, procedimientos o gestión logística para realizar el seguimiento a la implementación de los PMT durante la construcción de proyectos de valorización y cupo de endeudamiento, proyectos de adecuación de troncales al sistema Transmilenio, proyectos de ampliación de redes para servicios públicos que generen gran impacto y proyectos inherentes a obras para el sistema integrado de transporte público; bajo la supervisión del personal de planta correspondiente y conforme con las necesidades de la entidad, realizar el acompañamiento en la orientación de los profesionales de las diferentes localidades de la ciudad y revisar, formular y estructurar micro simulaciones y macro simulaciones de tránsito y transporte con su respectivo informe, inherentes a planes de manejo de tránsito (PMT) en el Distrito; con ocasión de la ejecución del proyecto de inversión 7578 “Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá”.

Como consecuencia del servicio a prestar por parte del contratista, se hace necesario contar con la posibilidad de realizar en cualquier momento del cumplimiento contractual la prueba o procedimiento a elección de la Secretaría, la cual demuestre la no filtración de información confidencial o de beneficios otorgados para sí mismo o un tercero por uso, conocimiento de información, equipos, instrumentos o medios técnicos o tecnológicos que facilite la entidad en desarrollo de su ejecución contractual, esto conforme lo estipulado en los artículos 1494, 1495, 1502 y 1517 del Código Civil Colombiano.

El contratista deberá denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que

PA05-PR21-MD02 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co, y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$111.060.000) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen. Dichos recursos son provenientes del proyecto de inversión 7578 "Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá".

5. FORMA DE PAGO

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PAGOS SUBSIGUIENTES: Se realizarán **ONCE (11)** pagos iguales en mensualidades vencidas, cada uno equivalente a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.255.000) M/CTE.**

ÚLTIMO PAGO: Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe mensual de actividades por parte del supervisor y la entrega de los formatos que la entidad exija para tal fin.

NOTA: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas y estarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes establecidos para el efecto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12)** meses, los cuales serán contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- Título de pregrado en áreas de la ingeniería o arquitectura.
- Tarjeta profesional vigente
- Título de postgrado en áreas relacionadas con tránsito o transporte o ingeniería civil o infraestructura vial, o gerencia de proyectos, o gerencia de empresas constructoras, o gerencia de mantenimiento, o gerencia de obras, o seguridad industrial, o seguridad vial.
- Experiencia general de seis (6) años y cinco (5) meses
- Experiencia específica de cuatro (4) años en elaboración o revisión de planes de manejo de tránsito, o elaboración o revisión de estudios de tránsito, o en trabajos relacionados con el tema de tránsito, transporte y seguridad vial, o señalización vial, o modelaciones asociadas a planes de manejo de tránsito, o estudios de tránsito, o planeamiento de transporte, o manejo de datos, sistemas de información geográfica, reproducción de planos en software especializado o manejo de procesos, procedimientos o gestión logística.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de Subdirector (a) de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad o el funcionario que el ordenador del gasto designe.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

- 10.1.** Allegar el certificado de afiliación a la empresa administradora de riesgos laborales, realizar la inscripción correspondiente en el Directorio de Contratistas de la entidad y aportar todos aquellos documentos que se encuentren estipulados en el estudio previo y el Manual de Contratación como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

- 10.2.** Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar los formatos que la Entidad establezca para tal fin.
- 10.3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 10.4.** Contribuir activamente en el cumplimiento de la misión, visión, objetivos estratégicos, política y objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de garantizar un desempeño institucional articulado y armónico.
- 10.5.** Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
- 10.6.** Portar en debida forma los distintivos institucionales que le sean entregados en cumplimiento de su objeto contractual.
- 10.7.** Asistir a las reuniones, trabajos en grupo, conferencias y demás eventos a los que sea citado en ejercicio del objeto contractual.
- 10.8.** Conocer y acatar los manuales, procedimientos, directivas, circulares y demás regulaciones expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 10.9.** El contratista debe contar con los elementos tecnológicos para el desarrollo de su objeto contractual.
- 10.10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 11.1.** Apoyar a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT) en la asignación a los profesionales a cargo de las diferentes localidades y/o proyectos, las solicitudes de PMT para obras de infraestructura de servicios públicos o de infraestructura vial y acompañar técnicamente la emisión de respuestas asociadas a la autorización o no de PMT, de acuerdo con las necesidades de la entidad.
- 11.2.** Realizar el acompañamiento a los profesionales de las diferentes localidades y/o proyectos, respecto a los temas de revisión y consolidación de respuestas para la autorización o no de PMT de las obras de alto, medio y bajo impacto, conforme las necesidades del servicio, así como asistir a las reuniones o mesas de trabajo convocadas en el marco de los PMT asignados.
- 11.3.** Realizar la verificación del pago de derechos de tránsito para el trámite de PMT, conforme con lo estipulado en la resolución 081 de 2021 o aquella que la modifique o sustituya.

PA05-PR21-MD02 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



- 11.4.** Revisar, analizar y proyectar las respuestas relacionadas con cierres, desvíos y medidas de mitigación a la movilidad para las grandes obras incluidas en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, de acuerdo con los lineamientos y designación indicada por la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT).
- 11.5.** Realizar el acompañamiento y seguimiento a la implementación de los cierres, desvíos y medidas de mitigación a la movilidad, por efecto de las obras que se ejecutan en la ciudad, de acuerdo con el indicador establecido para la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT), con el fin de verificar la correcta implementación de estos y la priorización de modos no motorizados (peatones y ciclistas) dentro de los mismos, teniendo en cuenta la infraestructura disponible.
- 11.6.** Realizar informe en caso de evidenciar incumplimientos en la implementación de los PMT, para efectuar la socialización de los mismos en las reuniones y/o mesas de trabajo desarrolladas con las entidades contratantes, interventorías y contratistas de obra, o la emisión de comunicados por incumplimiento de los requisitos técnicos o de ley en la ejecución de las obras, para que estos se subsanen.
- 11.7.** Estructurar, revisar respuestas o informes técnicos relacionados con cierres, desvíos y medidas de mitigación a la movilidad, por efecto de las obras que se ejecutan en la ciudad, que le sean asignados.
- 11.8.** Revisar y estructurar análisis de tránsito (modelaciones micro) y modelaciones de oferta y demanda (macro) con su respectivo informe, asociados a obras incluidas en el Plan de Desarrollo vigente, de acuerdo con las necesidades de la entidad.
- 11.9.** Realizar la atención a los usuarios de manera física en los lugares destinados para tal fin, y/o virtual mediante el uso de los medios tecnológicos establecidos por la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT), de acuerdo con los tiempos definidos por la Entidad.
- 11.10.** Brindar apoyo en la estructuración y evaluación técnica de procesos de contratación que se adelanten en Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
- 11.11.** Atender los requerimientos e inquietudes de la comunidad, entes de control y otras entidades que le sean asignadas, de acuerdo con los siguientes plazos: un (1) día hábil para proposiciones y peticiones de entes de control; dos (2) días hábiles cuando se trate de peticiones del Congreso; tres (3) días hábiles para derechos de petición de información; cuatro (4) días hábiles y siete (7) días hábiles en el caso de derechos de petición del Concejo de Bogotá y de la ciudadanía, respectivamente; y diez (10) días hábiles para otras solicitudes radicadas por la comunidad.

- 11.12.** Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato de acuerdo con las necesidades de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT); así como las evidencias de la respectiva gestión de las asignaciones realizadas en el aplicativo de correspondencia de la entidad.
- 11.13.** Disponer de cámara fotográfica cuya configuración permita el registro de la fecha y hora de la toma de la imagen, durante la ejecución del contrato.
- 11.14.** Realizar la suscripción del acuerdo de confidencialidad establecido dentro del proceso del subsistema de gestión de seguridad de la información, previa suscripción del acta de inicio.

12. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

- 12.1.** Pagar al contratista el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 12.2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 12.3.** Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
- 12.4.** Asumir el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos Laborales, en los casos que la ley así lo determine.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar, es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN¹**.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

¹ Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”. (Negrilla fuera de texto)

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”*.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis correspondiente a los aspectos contenidos en el futuro contrato se fundamentan principalmente en los siguientes aspectos y en consideración a los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, teniendo en cuenta principalmente lo estipulado en la resolución de honorarios vigente a la fecha de expedición del presente documento.

La capacidad, idoneidad y experiencia: existe correspondencia entre la contraprestación económica que se debe reconocer al contratista y el tiempo, dedicación y calidad de la educación que se exige ((Título de pregrado en áreas de la ingeniería o arquitectura, tarjeta profesional vigente, título de postgrado en áreas relacionadas con tránsito o transporte o ingeniería civil o infraestructura vial, o gerencia de proyectos, o gerencia de empresas constructoras, o gerencia de mantenimiento, o gerencia de obras, o seguridad industrial, o seguridad vial.), así como la experiencia que debe demostrar el futuro contratista (Experiencia general de seis (6) años y cinco (5) meses y experiencia específica de cuatro (4) años en elaboración o revisión de planes de manejo de tránsito, o elaboración o revisión de estudios de tránsito, o en trabajos relacionados con el tema de tránsito, transporte y seguridad vial, o señalización vial, o modelaciones asociadas a planes de manejo de tránsito, o estudios de tránsito, o planeamiento de transporte, o manejo de datos, sistemas de información geográfica, reproducción de planos en software especializado o manejo de procesos, procedimientos o gestión logística)).

El tiempo de dedicación que requerirá el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar corresponden principalmente a prestar, por sus propios medios y con plena autonomía, servicios profesionales especializados en la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en temas relacionados con la revisión de la modelación de tránsito y transporte, revisión y emisión de conceptos de planes de manejo

PA05-PR21-MD02 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

de tránsito -PMT- de los proyectos de infraestructura vial de alto impacto, proyectos de valorización, ampliación y construcción de infraestructura de modos de transporte masivo en Bogotá D.C., para su posterior autorización por parte de la subdirección; así mismo, realizar seguimiento a los PMT para verificar que se origine la adecuada distribución de la infraestructura a los actores viales.

Referencia para el reconocimiento económico: para determinar el precio de la contratación pretendida con estos estudios, la entidad tuvo en cuenta los valores establecidos en la Resolución de honorarios vigente a la fecha de expedición del presente documento, de acuerdo con criterios de formación académica y experiencia, teniendo como premisas, entre otras, los gastos indirectos en que incurre el contratista; todo lo anterior, con el fin de determinar, objetivamente las actividades a desarrollar y su relación directa con los honorarios ofrecidos.

Tipo de remuneración – forma de pago: atendiendo la naturaleza de las obligaciones contractuales descritas en las obligaciones generales y específicas de los estudios previos, teniendo en cuenta que las mismas se desarrollan de manera sucesiva, es procedente el pago al contratista por los servicios prestados de forma mensual y sucesiva determinada en valores concretos e inalterables, los cuales sumados representarían el valor total según el tiempo en el que se requiere el apoyo por parte del contratista. Lo anterior permitirá realizar un control mucho más eficiente por parte de la entidad contratante a través del supervisor designado para tal efecto, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, es decir, cumplimiento y calidad del servicio principalmente.

“Que con esta contratación se contribuye al logro y obtención de las siguientes metas establecidas tanto en el Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI_2020-2024”, como el mencionado proyecto de inversión:

- Propósito del Plan de Desarrollo: 4. Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
- Programa Plan de Desarrollo: 49. Movilidad segura, sostenible y accesible
- Programa Estratégico: 13. Sistema de movilidad sostenible
- Logro: 26. Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional y la de ciclorutas.
- Número y nombre del Proyecto de Inversión: 7578. Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad

Que las metas a las cuales apunta corresponden a:

- Meta Plan de Desarrollo Distrital: 390-Mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad para todos los usuarios de la vía.
- Metas Proyecto de inversión: 4. Mantener en máximo 30% la afectación del tiempo de viaje promedio, para los usuarios de modos motorizados en la infraestructura

vial, por efecto de las obras y la implementación de PMT sobre los 14 corredores viales principales-incluidas vías de desvío.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Una vez revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, y de acuerdo a la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta, se puede verificar que existe personal en la planta, pero éste no es suficiente para suplir la necesidad planteada por el área, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, de conformidad con lo anterior la Entidad recurrió al Banco de Hojas de Vida de Talento no Palanca con el fin de buscar un perfil que se encuadrara en el presente estudio y satisfaga con la necesidad del servicio planteada, motivo por el cual se procede con la contratación de personal que cubra las necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP www.contratos.gov.co).

En el presente capítulo se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

16.1. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Secretaría Distrital de Movilidad identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN		¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previa a la expedición del recibo a satisfacción.
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	SDM	Revisión oportuna y aprobación de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	MONITOREO Y REVISIÓN		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la Secretaría Distrital de Movilidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos en el PAC	Genera mora de la Secretaría Distrital de Movilidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Bajo	SDM	Verificación del PAC de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	1	2	3	o N	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la programación del PAC	Mensualmente, durante la programación y envío del PAC
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	3	Bajo	SDM Contratista	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	1	2	3	S	Contratista SDM	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

17. IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO LABORAL SEGÚN CONDICIONES PRESENTES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL².

Con base a las actividades a desarrollar, descritas en el presente documento y a la necesidad requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, es oportuno señalar que el

² Según lo dispuesto en la circular interna Número 007 de Julio 02 de 2014, emitida por la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

personal que ejecutase el objeto contractual dispuesto por este documento se ubicará en la clase III de riesgo laboral. Dicha clase está orientada hacia “Empresas dedicadas a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico”, según lo consignado en la separación de centros de trabajo elaborada por Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP³ para la Secretaría Distrital de Movilidad.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de contratación directa, y que además confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015.

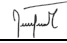
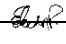


Preceptúa la precitada norma lo siguiente: “**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes que tiene Colombia, se encontró que la contratación a adelantar está cubierta bajo exclusión de aplicabilidad o excepción de los acuerdos, por tratarse de servicios de intelectuales, de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería, arquitectura, tal y como lo establecen los capítulos de contratación pública de los diferentes acuerdos.



SERGIO RAÚL TOVAR FARFÁN
Director de Ingeniería de Tránsito (E)

VoBo: LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ – SUBDIRECTOR DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO (E)	
Revisó: EDWIN ERNESTO PEDRAZA – CONTRATISTA SGM	
Proyectó: MARTHA HELENA SILVA MORALES – CONTRATISTA SPMT	
Proyectó: ANGIE MAYERLY CUAICAL TORO – CONTRATISTA SPMT	

³ Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP Radicado-SDM 74549 de fecha 2013-06-18.

PA05-PR21-MD02 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195